



221.120

(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(20)	221.120	
	(12) FECHA DE PRESENTACION	
	21.5.76	

MODELO DE UTILIDAD

©

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	H02B

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
TAPA ESPECIAL PARA CAJAS DE EMPALME

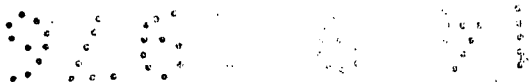
(71) SOLICITANTE (S)
VILAPIANA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Perez Galdos, 1 IBI (Alicante).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

1           La presente invención, según se deduce en el enun-  
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una tapa es-  
pecial para cajas de empalme de características especiales  
que la hacen sensiblemente superior al resto de las tapas  
5 para cajas de empalme similares, conocidas hasta el momento.

Las cajas de empalme o de conexiones actualmente co-  
nocidas, reciben su tapa correspondiente, y realizan el an-  
claje de la misma, o bien mediante la utilización de una ple-  
tina unida a la cara interna de la tapa, la cual engarza  
10 por sus extremos en prolongaciones a modo de sector circu-  
lar que presenta la caja en puntos diametralmente opuestos,  
o bien realizan este anclaje mediante el roscado de la em-  
bocadura de la caja correspondiente a otro roscado existen-  
te en una aleta emergente posteriormente de la citada tapa,  
15 o bien por último realizan este anclaje mediante la utiliza-  
ción de tornillos.

El primero de los sistemas enumerados, presenta el  
doble inconveniente por un lado de su total falta de estéti-  
ca, así como una falta de eficiencia en el cierre, que las  
20 hace poco recomendables. En relación con las tapas que se  
unen a las cajas mediante roscado, presentan a su vez el  
inconveniente de que acusan sensiblemente el mal posiciona-  
miento de la caja sobre la pared, el cual se produce con  
bastante frecuencia, llegando en muchos casos incluso a re-  
sultar prácticamente imposible el posicionamiento de la tapa.  
25 En cuanto al tercero de los tipos enumerados, aunque los  
tornillos ofrecen una seguridad óptima, estos resultan an-  
tiestéticos en la cara vista de la tapa.

La tapa que se representa, observa como caracteris-  
tica fundamental el presentar como elemento de anclaje, dos

1 varillas de material elástico, dispuestas en puntos diame-  
tralmente opuestos de su cara posterior, las cuales se alo-  
jan a presión en orificios operativamente dispuestos en la  
5 V, presionan sobre las paredes de los orificios correspon-  
dientes, a cualquier nivel de ellos, permitiendo de esta ma-  
nera una mayor o menor penetración de la tapa, que permite  
efectuar una perfecta regulación de la misma, adaptándose  
complementante a la superficie de la pared, y subsanándose de  
10 esta manera los posibles errores cometidos al posicionar la  
caja de empalmes.

Por otro lado, la cara frontal o cara vista de la  
tapa, presenta una superficie totalmente lisa, carente de  
cualquier elemento de anclaje visto.

15 Para complementar la descripción que seguidamente  
se va a realizar, y con objeto de una mejor comprensión de  
las características del invento, se acompaña a la presente  
memoria descriptiva como parte integrante de la misma, de  
una hoja única de planos en la que con carácter ilustrativo  
20 y no limitativo se ha representado lo siguiente:

La 1ª figura, corresponde a una vista en sección  
de la tapa, en la que pueden verse claramente las patillas  
de anclaje de la misma.

25 La 2ª figura, corresponde a una vista en planta  
de la tapa, por su cara posterior.

La 3ª y última figura, corresponde a una vista en  
alzado de la tapa objeto de la invención.

A la vista de estas figuras, se observa como la  
tapa 1, presenta una cara vista totalmente lisa y carente de  
30 cualquier elemento extraño, presenta dos patillas de anclaje

1 2, las cuales estan constituidas por una varilla metálica de  
naturaleza elastica, la cual sufre una serie de acodamientos  
progresivos, que determinan una V de vértice orientado hacia  
atras, de tal manera que las dos ramas 3 y 4 de esta V, junto  
5 con el vértice 5 de la misma, determinan la zona de acceso  
de la patilla al orificio correspondiente de la caja, estan-  
do los dos extremos de estas ramas 3 y 4, acodados hacia  
dentro según aparecen en la figura referenciados con 6 y 7,  
determinándose en los mencionados extremos de las ramas 3 y  
10 4, dos puntos de amplitud maxima de la patilla, constituyen-  
tes de los puntos de contacto de dicha patilla sobre las  
paredes del orificio de la caja.

Como puede apreciarse tambien en las figuras, los  
puntos de presión de las patillas sobre los orificios de la  
15 caja, ocupan una posición relativamente próxima con respecto  
al cuerpo 1 de la tapa, de tal manera que esta proximidad  
aumenta sensiblemente la resistencia mecánica del cierre,  
a la vez que el facil deslizamiento de las patillas en el inte-  
rior de los orificios, y la infinidad de posicionamientos  
20 que dichas patillas pueden tener dentro de aquellos, permi-  
ten una fijación de la tapa en infinidad de posiciones, que  
determina la posibilidad de un perfecto acoplamiento de el  
cuerpo 1 de la misma a la pared, susanando el posible dese-  
quilibrio de la embocadura de la caja con respecto a la men-  
25 cionada pared.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
15 pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                   1.- TAPA ESPECIAL PARA CAJAS DE EMPALME.- carac-  
terizada esencialmente porque comprende patillas de anclaje  
sobre la caja de empalme, compuestas por un hilo metálico do-  
blado según la forma general de una V que tuviera los extre-  
5                   mos superiores de sus ramas dispuestos con tendencia a con-  
verger, con la aproximación suficiente para permitir experi-  
mentar a dicho hilo el movimiento de flexión que determine -  
su anclaje progresivo en la cavidad de la caja que recibe a  
la patilla.

10                   2.- Se reivindica por último como objeto sobre -  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
TAPA ESPECIAL PARA CAJAS DE EMPALME.

15                   Todo conforme queda descrito y reivindicado en -  
la presente memoria descriptiva que consta de siete página me-  
canografiada y dibujos adjunto.

Madrid, 21 de Mayo de 1976

BERNARDO UNGRIA

P.P.



20

25

30

FIG. 1

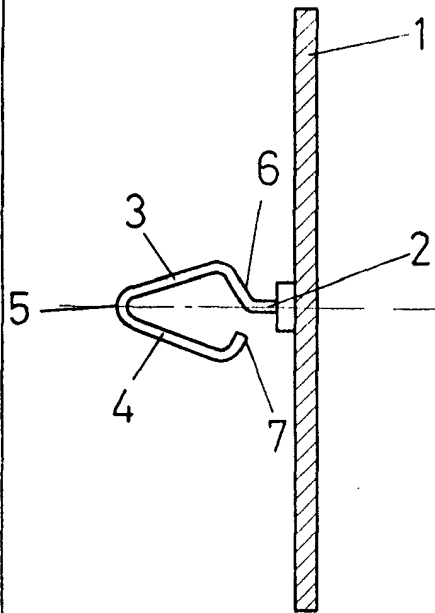


FIG. 2

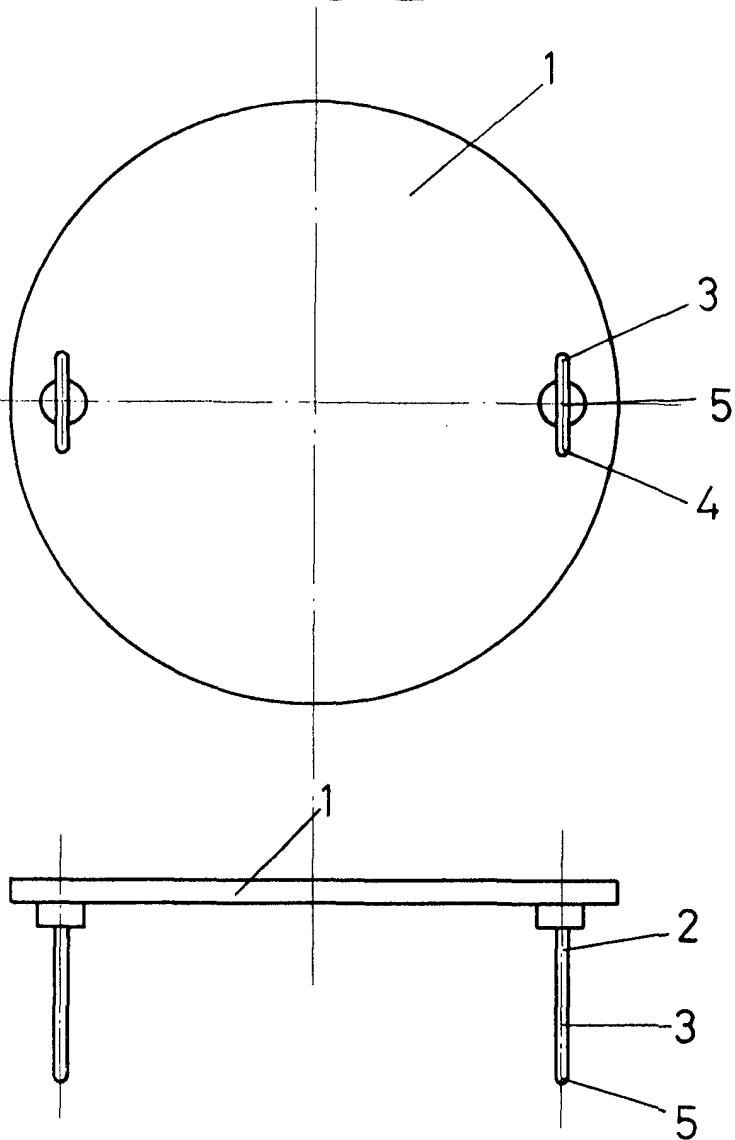
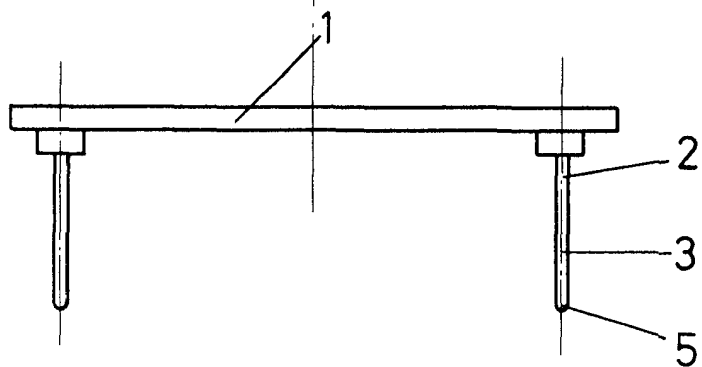


FIG. 3



ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de mayo de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.